

ANEXO II

I. SERVICIOS
1 Servicio de eliminación de materiales de construcción
2 Servicios de supervisión y gerencia de obra
3 Servicio de acometidas
4 Servicio de elaboración de estudio de impacto vial
5 Servicio de elaboración de estudio de impacto ambiental
6 Servicio de asesoría financiera
7 Servicio de asesoría legal
8 Servicio de asesoría en gestión de proyectos
9 Servicio de asesoría general en temas contables y tributarios
10 Servicio de elaboración de estudio de mecánica de suelos
11 Servicio de elaboración de estudio topográfico
12 Servicio de estudio de mercado
13 Servicio de asesoría legal en saneamiento físico de propiedades
14 Servicio de diseño de planos de arquitectura e ingenierías
15 Servicio técnico de equipamiento e implementación
16 Servicio de dirección y gestión del proyecto hotelero
17 Servicios técnicos y asesoría de la empresa operadora
18 Contrato de pólizas de seguro de cobertura durante la etapa preoperativa

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:
1 Preparación de terreno
2 Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
3 Acondicionamiento de edificios

1586573-1

CULTURA

Crean Comisión Sectorial encargada de proponer lineamientos que servirán de guía para el desempeño del Área Funcional “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 452-2017-MC**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS, los Informes N° 000052-2017/LUM/SG/MC y N° 000057-2017/LUM/SG/MC del Área Funcional “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 455-2015-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 387-2016-MC, se conformó el Área Funcional denominada “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”, la cual tiene entre otras funciones, coordinar con el Despacho Viceministerial de Interculturalidad así como con el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el ámbito de su competencia, la promoción y generación de acciones orientadas a constituir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, que haga del pasado un instrumento para actuar en el presente y que permita que lo ocurrido no se repita, así como las acciones que promuevan la difusión cultural y/o intercultural orientada a la formación de valores y que permita el desenvolvimiento de todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, conforme lo señala la Responsable del Área Funcional en los Informes de Vistos, para llevar a cabo el proceso de fortalecimiento institucional de la mencionada Área Funcional, y por recomendación de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura, se ha visto por conveniente crear una comisión sectorial que tenga como objeto proponer lineamientos que sirvan de guía para su desempeño, considerando los preceptos bajo los cuales fue creada;

Que, con dicho fin, se propone que la mencionada Comisión Sectorial esté conformada por un total de diez (10) miembros; de los cuales cuatro (4) son representantes de la Sociedad Civil, elegidos de un grupo de veinticuatro (24) perfiles de especialistas recomendados por la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura, tomando en cuenta criterios técnicos como el conocimiento y reflexión sobre el período de violencia 1980-2000, la diversidad profesional en temas culturales y pedagógicos, la experiencia relacionada a temáticas de ciudadanía y derechos humanos, la representación nacional, así como enfoque plural con experiencia en el sector público y privado; dos (2) delegados de las Asociaciones y Coordinaciones Nacionales de Víctimas de la Sociedad Civil y de las Fuerzas del Orden, elegidos democráticamente; y cuatro (4) miembros representantes de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Defensa, Interior y Cultura;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, el numeral 1 del artículo 36, dispone que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer los lineamientos que servirán de guía para el desempeño del Área Funcional “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La mencionada Comisión Sectorial estará integrada por las siguientes personas:

1. Julissa Mantilla Falcón.
2. Jorge Antonio Villacorta Chávez.
3. José Ovidio Coronel Aguirre.
4. José Carlos Agüero Solórzano.
5. Rosa Luz Pallqui Medina, en representación de las Asociaciones y Coordinaciones Nacionales de Víctimas de la Sociedad Civil.
6. Gisella Cecilia Sánchez Simbrón, en representación de las Asociaciones de Víctimas de las Fuerzas del Orden.
7. El/la Encargado/a del Área Funcional “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”, como representante del Ministerio de Cultura.
8. El/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, como representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
9. Un/a representante del Ministerio de Defensa.
10. Un/a representante del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Elección del Presidente

En el acto de instalación de la Comisión Sectorial, sus integrantes elegirán por mayoría simple, al miembro que la presidirá. El resultado de dicha elección será comunicado por la Secretaría Técnica al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Comisión Sectorial las siguientes:

a. Elaborar una propuesta de lineamientos para el desempeño del Área Funcional "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social", considerando las normas y antecedentes vinculados a su creación.

b. Elaborar y presentar un informe final que contenga la propuesta de lineamientos, así como las recomendaciones sobre las líneas de acción fundamentales a adoptar por el Área Funcional "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social" para la optimización de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, el cual deberá ser presentado al Titular del Ministerio de Cultura.

c. Otras que sean necesarias para el logro de su objeto.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, la cual estará a cargo de la el/la Encargado/a del Área Funcional "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social" del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Colaboración, Asesoramiento y Apoyo

De considerarlo necesario, la Comisión Sectorial podrá solicitar la participación de los demás órganos y dependencias del Ministerio de Cultura y podrá convocar a mesas de trabajo en las que participen profesionales especialistas, expertos y representantes de instituciones públicas y/ o privadas, con la finalidad de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Reglamento Interno

La Comisión Sectorial aprobará su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, a fin de cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 8.- De la instalación

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 9.- Plazo de vigencia

En el plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de su instalación, la Comisión Sectorial presentará al Titular del Ministerio de Cultura el informe final a que se refiere el literal b) del artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 10.- Gastos

Los miembros de la Comisión Sectorial ejercerán el cargo ad honorem. Los gastos que irroguen la instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial, serán asumidos con cargo al presupuesto del Área Funcional "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1587092-1

DEFENSA**Autorizan viaje de oficial FAP a España, en misión de estudios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1902-2017 DE/FAP-**

Lima, 14 de noviembre de 2017

Visto, el Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Defensa Hispano-Peruana de fecha 27 de octubre

de 2016, el FAX 079/AGESP de fecha 24 de octubre de 2017 del Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en el Reino de España y el Oficio NC-55-COA5-N° 2725 de fecha 31 de octubre de 2017 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, El Ministerio de Defensa a través de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), es la responsable de liderar el Sistema de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico (SAR), según está contenido en la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil, en ese sentido la FAP ha otorgado plena responsabilidad a su Comando de Operaciones, para convertirse en el órgano rector del indicado sistema;

Que, mediante la actividad ES: 18 del Plan de Cooperación Bilateral del Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Defensa Hispano-Peruana de fecha 27 de octubre de 2016, se acordó realizar el Intercambio de Experiencias en Operaciones de Búsqueda y Rescate, por un periodo de hasta cinco (05) días en el Reino de España;

Que, mediante el FAX 079/AGESP de fecha 24 de octubre de 2017, el Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en el Reino de España; informa que el Intercambio de Experiencias en Operaciones de Búsqueda y Rescate, se realizará en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 20 al 22 de noviembre de 2017;

Que, mediante Oficio NC-55-COA5-N° 2725 de fecha 31 de octubre de 2017, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el Intercambio de Experiencias en Operaciones de Búsqueda y Rescate, que se realizará en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 20 al 22 de noviembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo descrito en la Exposición de Motivos del oficio citado en el párrafo precedente, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, por cuanto, permitirá adquirir conocimientos sobre la doctrina, técnicas, entrenamiento y lecciones aprendidas en operaciones de búsqueda y rescate del Ejército del Aire del Reino de España, redundando en Beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0162 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 07 de noviembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Misión de Estudios en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento pasajes aéreos internacionales y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto